



**Municipalidad Distrital
de Yarabamba**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2023-MDY

Yarabamba, 13 de enero del 2023

VISTOS.-

El Informe N° 001-2023-MDY-CODISEC, de la Secretaria Técnica del CODISEC del Distrito de Yarabamba; Memorándum N° 0011-2023-ALC-MDVY del Despacho de Alcaldía; y

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*,

Que el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"*.

Que, la Ley N° 279933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene como objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; asimismo el Artículo 16° de la citada norma señala los miembros integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, precisando que deberán incorporarse a otras autoridades del Estado o representantes de las Instituciones civiles, en base a la realidad particular de sus distritos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.5 del Artículo 17° del citado dispositivo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana tienen entre sus funciones el proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, así como evaluar su cumplimiento; proponer ante la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana, articulado con las entidades públicas y la sociedad civil; promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, entre otras;

Que, el Artículo 4° del mencionado dispositivo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, se establece que las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno, asimismo, en el numeral 17.5 del artículo 17° establece las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, y el numeral 17.6 del mismo artículo establece las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC, asimismo la única disposición complementaria final dispone que *"Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional"*;



Municipalidad Distrital
de Yarabamba

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2023-MDY

Que, el Reglamento de la Ley N° 27933 -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, en su artículo 30° establece que "El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana";

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDY-CODISEG de la Secretaría Técnica del CODISEG, solicita la emisión de la resolución de alcaldía designando al Ing. Augusto German fuentes Peraltilla como Secretario Técnico del CODISEC de Yarabamba, de acuerdo al Acta de Designación de la Secretaría Técnica suscrita por todos los miembros del CODISEC de Yarabamba.

Que, a través del Memorándum N° 11-2023-ALC-MDVY, del Despacho de Alcaldía indica que se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27933 -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** del CODISEC de Yarabamba al Ing. **Augusto German Fuentes Peraltilla**, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, quien cumplirá sus funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 -Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2014-IN; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos a través de su unidad de Seguridad Ciudadana poner en conocimiento del Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana -CONASEC, Comité Regional de Seguridad Ciudadana -CORESEC; Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Yarabamba -CODISEC y a las instancias que correspondan el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Ing. Augusto German Fuentes Peraltilla, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA
Abg. John F.J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE